

INFORME SECRETARIAL: Morales, Cauca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). A Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2022-00032-00 interpuesto por GERMAN SILVIO SAPUYES LOPEZ Y ANA SOBEIDA PECHENE QUINTANA en contra de AMPARO FRANCO DE TERAN E IRNE TERAN, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán allega al proceso la inscripción del Embargo decretado mediante Auto fechado 24 de marzo de 2022 sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 120-168596 y la parte demandante allega las Escrituras Públicas solicitadas en providencia anterior. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 218

MORALES, CAUCA, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2.022

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado por el Despacho el Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 120-168596 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, y teniendo en cuenta que se ha inscrito la orden de EMBARGO emitida dentro del presente proceso, y para dar cumplimiento al numeral cuarto del auto de mandamiento de pago y continuar con el trámite del proceso, y de conformidad con lo estipulado en el Art. 37 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

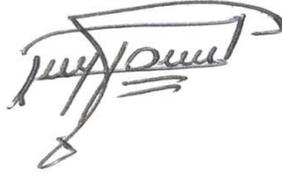
RESUELVE:

**PRIMERO: COMISIONAR** a la INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE MORALES – CAUCA para los efectos del SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la señora AMPARO FRANCO DE TERAN identificada con cédula de ciudadanía No. 25.542.983 distinguido con M.I. No. 120-198651 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán con facultades para designar secuestre, señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia conforme a lo indicado en el Art. 40 del C.G.P.

**SEGUNDO: LIBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso y manifestando que la parte interesada aportará lo necesario para la diligencia de Secuestro.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. \_55\_ Hoy, \_30 de junio de 2.022\_\_**

**JUDITH MOTTA ROJAS**

**Secretaria**